

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el demandado a través de su apoderado, allegó Escritura Pública. Sírvese proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada allega vía correo electrónico, la Escritura Pública No. 1067, de fecha 9 de marzo de 2020, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, mediante la cual los señores JOHN JAIRO BERNAL REYES y CRISTAL RIBERO LOPEZ, por mutuo consentimiento, decidieron cesar los efectos civiles de matrimonio religioso.

Así las cosas, al haberse agotado a través del trámite notarial el objeto del litigio, se ordena la terminación del proceso. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso verbal - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por JOHN JAIRO BERNAL REYES contra CRISTAL RIBERO LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por haberse terminado el proceso por acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes.

TERCERO: Previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI, archívese el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61f7bb14acd5c5ca578d50922aa27654c374ef892f3d062cfab274f7b06a9
204**

Documento generado en 29/07/2020 04:38:10 p.m.